

Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1261/24

VISTO:

La Nota presentada por la Asoc. Civil Padres Autismo Roldán referente a: "Solicita la Adhesión a la Ley Prov. N° 14046- Ley de -Capacitación Obligatoria de los agentes públicos en materia de perspectiva de discapacidad".-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la misiva de marras, la Asociación local mencionada, requiere al Cuerpo Legislativo, adherir la Municipalidad de Roldán a la Ley Prov. N° 14046- Ley de -Capacitación Obligatoria de los agentes públicos en materia de perspectiva de discapacidad.

Que en los argumentos esgrimidos se manifiesta la capacitación del Personal de los distintos poderes del Estado en la temática de acceso a los Derechos de las Personas con Discapacidad y con la misma promover el conocimiento, la autonomía y la participación social; teniendo en cuenta que las personas con discapacidad son sujetos activos de Derecho, ya que la mayor forma de discriminación es la invisibilidad y el Estado debe generar las condiciones para la inclusión, garantizando derechos a través de sus políticas públicas.-

Que asimismo, consideramos que la ciudad tiene ante sí la oportunidad de convertirse en protagonista en la promoción y protección de los Derechos de las personas con discapacidad, siendo el único camino posible para la consolidación de la inclusión; el respeto y el conocimiento.-

MARTA SOSO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN



Jose Maria Pedretti
JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades de la Ley 2.756, sanciona la presente:

ORDENANZA

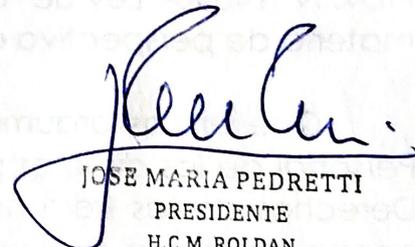
Artículo 1º: Adhiérase la Municipalidad de Roldán a la Ley Provincial N° 14046- Ley de -Capacitación Obligatoria de los agentes públicos en materia de perspectiva de discapacidad sancionada por la Legislatura de la Provincia de Santa Fe el 21 de Agosto del Año 2.021.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 8 de Junio de 2.024


MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN




JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN